INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

RESOLUCIÓN No. 546
(18 de noviembre de 2024)

"Por medio de la cual se justifica un proceso de Contratación Directa"

EL RECTOR

de la Institución Universitaria Antonio José Camacho -UNIAJC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 11, 23 y 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, entre otros, y en el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, y

Considerando

Que mediante resolución No. 348 del 26 de junio de 2024, el Rector delego en esta Vicerrectoría Académica autorizar con su firma, los actos administrativos de los procesos de contratación estatal de la institución y todo ello de acuerdo con las normas nacionales e internas ya establecidas.

Que, en cumplimiento de los principios de la contratación pública, tales como la transparencia, economía y responsabilidad, el artículo 2, numeral 4, literal i) de la ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, prevé, dentro de las modalidades de selección, la **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Que atendiendo lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Que la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, regula lo concerniente a este tipo de contratación así:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*
>
> *Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a) y b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3, del presente decreto.*
>
> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.8.** Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".*

RESOLUCIÓN No. 546
(18 de noviembre de 2024)

"Por medio de la cual se justifica un proceso de Contratación Directa"

La Institución Universitaria Antonio José Camacho, es una entidad de carácter oficial, adscrita a la Alcaldía de Santiago de Cali, avalada por el Ministerio de Educación Nacional, comprometida con la formación integral de excelencia en diferentes aspectos de la educación superior.

En este sentido, la UNIAJC requiere el servicio de de salas virtuales, transmisión por streaming, préstamo interbibliotecario y apoyo técnico en la negociación de tecnología en conjunto con sus asociados para la generación de economía de escala.

La UNIAJC actualmente, tiene como apoyo en sus procesos académicos y de investigación La Red Universitaria de Alta velocidad del Valle del Cauca, RUAV, quienes promueven el intercambio de información entre universidades y centros de investigación utilizando nuevas tecnologías de telecomunicaciones y facilitando el desarrollo de proyectos interinstitucionales de investigación y educación, que mejoren la competitividad y el desarrollo social de la región.

Desde el año 2013 la UNIAJC se encuentra afiliada a los servicios de RUAV, (Red de Alta Velocidad del Valle del Cauca), recibiendo múltiples beneficios como lo son servicios de conectividad de alta velocidad, video conferencia, herramientas de software, seminarios, conferencias, capacitaciones, trasmisión de eventos, préstamos interbibliotecarios, reuniones virtuales, etc. Altamente confiable desde cualquier dispositivo. Con estos servicios tecnológicos facilitan las labores académicas, investigativas y administrativas de la Institución.

Para seguir atendiendo dichas funciones es necesario que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación sea parte de redes Académicas de Alta Velocidad, existentes y científicas de Colombia, como las redes académicas internacionales la red RUAV, que conecta, comunica y propicia la colaboración entre las instituciones académicas y los centros de investigación más desarrollados del mundo buscando de esta forma generar un entorno de colaboración guiado por un interés de desarrollo científico, académico e investigativo.

Que el presente Acto Administrativo se lleva a cabo en virtud del objeto a contratar y en atención a las causales señaladas en la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, que establece la contratación directa, solamente en los siguientes casos, que para la Entidad podemos enunciar el Literal g) así: Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el valor total del contrato para la vigencia 2024, desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024, es la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($63.426.850),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Esta contratación se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16393, del rubro presupuestal No. 237710123202010 0401 – PAQUETES DE SOFTWARE Y BASES DE DATOS, para la vigencia fiscal del año 2024.

En mérito de lo anterior,

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

RESOLUCIÓN No. 546
(18 de noviembre de 2024)

"Por medio de la cual se justifica un proceso de Contratación Directa"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la modalidad de contratación directa para la realización del Contrato que tiene como objeto: ***"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A LA RED RUAV (RED DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA), COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA UNIAJC"***, a suscribirse con **La ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA – RUAV** con Nit. 900.147.037-9, representada legalmente por ANA VIRGINIA QUINTERO QUINTERO, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 1.107.071.852.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total del contrato a suscribirse para la vigencia 2024, desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2024, es la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($63.426.850),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: Esta contratación se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16393 y No. 15724, del rubro presupuestal No. 237710123202010 0401 – PAQUETES DE SOFTWARE Y BASES DE DATOS, para la vigencia fiscal del año 2024.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición, y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Santiago de Cali, el dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ
Rector

LUIS GUILLERMO BETANCOURT MARADIAGA
Secretario General

Revisó y aprobó: Daniel Alexander Narváez Potes/ jefe de Oficina Asesora Jurídica UNIAJC
Proyectó: Angélica Plaza Rojas /Abogada – UNIAJC.